

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 19 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 137

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### Carreteras

Rectificada por la Alcaldía de Coaña, la relación nominal de los propietarios y colonos de las fincas urbanas que en dicho concejo han de ser ocupadas con las obras del trozo 1.º de la carretera de Navia á Grandas de Salime, sección de Espín á Boal, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, se publique en el BOLETIN OFICIAL dicha relación rectificada á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan reclamar ante dicha Alcaldía, en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las citadas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo 7 de Junio de 1897.—El Gobernador, Estéban de Benito.

Relación que forma el Alcalde de Coaña para remitir al señor Gobernador, rectificando la formada por el Ingeniero D. Delfín Suárez, encargado del replanteo:

1.ª Una casa arruinada de Don Francisco Suarez Murias, de Villacandide, en Coaña.

2.ª Molino de D. José Fernandez, de Sarrion, en idem, el mismo propietario.

Coaña 20 de Mayo de 1897.—El

Alcalde, Juan Mendez.—El Secretario, José Mones  
(R. al núm. 1.103).

Rectificada por la Alcaldía de Coaña, la relación nominal de los propietarios y colonos de las fincas rústicas que en dicho concejo han de ser ocupadas con las obras del trozo 1.º de la carretera de Navia á Grandas de Salime, sección de Espín á Boal, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, se publique en el BOLETIN OFICIAL dicha relación rectificada á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan reclamar ante dicha Alcaldía, en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las citadas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo 7 de Junio de 1897.—El Gobernador, Estéban de Benito.

Relación que remite el Alcalde de dicho concejo al Sr. Gobernador civil de la provincia, rectificando la formada por el Ingeniero Don Delfín Suárez, encargado del replanteo.

El número, clase, nombres de los propietarios, vecindad, nombres de los colonos y vecindad es como sigue:

1 Marisma de D. Evaristo Fernández Carrera, de Espín, colono el mismo propietario.

2 Tierra de labor de D. Francisco Suárez Múrias, de Villacandide, colono id.

3 Marisma de id., de id., colono idem.

4 Tierra de labor de D. Casto Lavandera, colono id.

5 Monte de D. Juan Garcia Sierra, de Espín, colono id.

6 Tierra de labor de id., de id., colono id.

7 Id. de D. José Presno, de Navia, colono D. Bernardo Méndez Iglesia, de Espín.

8 Id. de D. Pelegrín Cueto, de

id., colono Juan Méndez Iglesia, de id.

9 Id. de id., de id., colono id.

10 Solar de D. Evaristo Fernández Carrera, de Espín, colono el mismo propietario.

11 Prado de D.ª Andrea Pérez, colono id.

12 Tierra de labor de D. José Presno, de Navia, colono id.

13 Prado de D. Fructuoso Méndez y Méndez, de Espín, colono D. Francisco Díaz, de Espín.

14 Tierra de labor de herederos de D. José María Valdés, de Navia, colono el mismo propietario.

15 Monte de D. Evaristo Fernández Carrera, de Espín, colono idem.

16 Tierra de labor de id., de id., colono id.

17 Id. de D. José González Carrera, de id., colono id.

18 Prado de id., de id., colono idem.

19 Tierra de labor de id., de id., colono id.

20 Erial de id., de id., colono idem.

21 Tierra de labor de D. Evaristo Fernández Carrera, de id., colono id.

22 Juncal de id., de id., colono idem.

23 Id. de D.ª Andrea Pérez, de idem.

24 Prado y tierra de D. Domingo Campoamor López, de Barqueiros, colono id.

25 Tierra de labor de José Méndez y Luña, de Espín, colono id.

26 Id. de D. Evaristo Fernández Carrera, de id., colono id.

27 Id. de D. Inocencio Barrera y Suárez, de Barqueiros, colono idem.

28 Id. de D. José García Cervo, de Jario, colono id.

29 Id. de D. Evaristo Fernández Carrera, de Espín, colono id.

30 Juncales de D. Avelino Lavandera, de San Estéban, colono idem.

31 Id. de D. Amalio Ron, de Miudes, colono D. Francisco González, de San Estéban.

32 Id. de D.ª Francisca Gonzá-

lez Trelles, de San Estéban, colono la misma propietaria.

33 Tierra de labor de D. Avelino Lavandera, de id., colono id.

34 Monte de D.ª Francisca González Trelles, de id., colono idem.

35 Prado de D. Bernardo García Fernández, de id., colono id.

36 Tierra de labor de herederos de D. Domingo Pérez, de id., colono D.ª Josefa Pérez.

37 Id. de D. Bernardo García Fernández, de id., colono el mismo propietario.

38 Id. de D.ª Francisca González Trelles, de id., colono id.

39 Id. de D. Leandro García Lebrede, de id., colono id.

40 Id. de D. Francisco González y Fernández, de id., colono idem.

41 Id. de D. Domingo Fernández y García, de id., colono id.

42 Id. de D. Bernardo García Fernández, de id., colono id.

43 Id. de D. Rafael García, de id., colono id.

44 Prado de D. Avelino Lavandera, de id., colono id.

45 Tierra de labor de id., de id., colono id.

46 Id. de D. Francisco González y Fernández, de id., colono id.

47 Id. de D. Ramón Pertierra, de Coaña, colono D. Lucas Méndez Alonso.

48 Id. de D. Bernardo García y Fernández, de San Estéban, colono el mismo propietario.

49 Tierra de labor de D. Avelino Lavandera, de San Estéban, colono el mismo propietario, de Coaña.

50 Id. de D. Francisco González y Fernández, de id., colono idem.

51 Monte de D. Bernardo García Fernández, de id., colono id.

52 Tierra de labor de D. Domingo García Lebrede, de id., colono id.

53 Id. de D. Francisco González Fernández, de id., colono id.

54 Id. de D. Francisco González Fernández, de id., colono id.

54 Monte de D. Ramón Pertierra, de Coaña, colono id.

55 Tierra de labor de D. Francisco González Fernández, de San Estéban, colono id.

56 Id. de D. Bernardo Pérez Martínez, de id., colono id.

57. Id. de D. Leandro García Méndez, de id., colono id.

58 Id. de D. Lucas Méndez Alonso, de id., colono id.

59 Id. de D. Bernardo García Fernández, de id., colono id.

60 Id. de D.<sup>a</sup> Amalia Ron, de Miudes, colono D. Bernardo Pérez Martínez, de San Estéban.

61 Monte y arbolado de id., de id., colono id., de id.

62 Tierra de labor de D. Bernardo Pérez y Martínez, de San Estéban, colono el mismo propietario.

63 Monte y arbolado de Don Francisco González y Fernández, de id., colono id.

64 Tierra de labor de D. Amalio Ron, de Miudes, colono Don Francisco González y Fernández.

65 Id. de D. Bernardo Pérez Martínez, de San Estéban, colono D. Domingo de la Fuente, de Coaña.

66 Id. de D. Bernardo García y Fernández, de id., colono el mismo propietario.

67 Id. de D. José Santa Eulalia, de Coaña, colono id.

68 Id. de D. Bernardo García Fernández, de San Estéban, colono idem.

69 Id. de herederos de D. Domingo Pérez, de id., colono los mismos.

70 Id. de D. José Pérez Campoamor, de Mohías, colono D. Juan Rubial, de Valentín.

71 Id. de D. Juan Fernández, de Valentín, colono el mismo propietario.

72 Id. de D. José González, de Coaña, colono id.

73 Id. de D. Domingo Morán, de id., colono D. Domingo Rubial de id.

74 Id. de D. Rosendo Rubial, de Valentín, colono el mismo propietario.

75 Id. de el Sr. Marqués de Ferrera, de Avilés, colono D. Francisco González, de Coregedo.

76 Id. de id., de id., colono Don Leopoldo González, de Coaña.

77 Id. de id., de id., colono Don José Fernández, de id.

78 Id. de D. Domingo de la Fuente, de Coaña, colono el mismo propietario.

79 Id. de el Sr. Marqués de Ferrera, de Avilés, colono D. Manuel Fernández, de Coaña.

80 Id. de id., de id., colono Don José Infanzon, de id.

81 Id. de id., de id., colono D. Carlos Requejo, de Valentín.

82 Id. de id., de id., colono D. Francisco Castañera, de Coaña.

83 Id. de id., de id., colono D. Victor Méndez, de id.

84 Id. de id., de id., colono D. José Blanco, de Villar.

85 Id. de id., de id., colono D. Florentino Fernández, de Coaña.

86 Id. de id., de id., colono D. Manuel Fernández, de id.

87 Id. de id., de id., colono D. Victor Méndez, de id.

88 Id. de id., de id., colono D. Alonso Megica, de id.

89 Id. de id., de id., colono D. José Blanco, de Villar.

90 Id. de id., de id., colono D.<sup>a</sup> María González, de Coaña.

91 Id. de id., de id., colono D. Manuel Fernández, de id.

92 Id. de id., de id., colono D. José Anes, de Llosoiro.

93 Id. de id., de id., colono D. José Fernández Suárez, de Coaña.

94 Id. de id., de id., colono D. Juan Vallina, de Sarrión.

95 Id. de id., de id., colono idem.

96 Id. de id., de id., colono D. Elías González, de Coaña.

97 Id. de id., de id., colono D. José Fernández Suárez, de id.

98 Id. de D. José Fernández López, de Coaña, colono el mismo propietario.

99 Monte raso de herederos de D. Francisco Fernández Magdalena, de id., colono id.

100 Monte de D. Juan González, de Sarrión, colono id.

101 Id. de D. José Fernández, de id., colono id.

102 Erial de herederos de Don Francisco Fernández Magdalena, de Coaña, colono id.

103 Monte y arbolado de Don Ramon Pertierra, de id., colono idem.

104 Id. de D.<sup>a</sup> Dorotea Infanzón, de Navia, colono D. Pedro García, de Coaña.

105 Prado y monte del señor Marqués de Ferrera, de Avilés, colono D. Miguel Carvajal, de Sarrión.

106 Eria y arbolado de herederos de D. Francisco Fernández Magdalena, de Sarrión, colono los mismos.

Coaña 20 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Juan Méndez.—El Secretario, José Alonso.

(R. al núm. 1.101).

#### Districto minero de Oviedo

Habiéndose acogido el concesionario de las minas de carbón nombradas «La Unión,» (núm. 9.995), «La Primera Abundancia,» (número 10.038), y «Riqueza del Porvenir,» (núm. 10.039), de 19, 83 y 12 hectáreas, sitas respectivamente en los términos municipales de Nava y Siero, á los beneficios que dispensa el artículo 15 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, el Sr. Gobernador, por providencias de esta fecha, se ha servido anular la caducidad de dichas minas decretada en 3 del corriente y disponer se restablezca en su derecho al antiguo poseedor de dichas minas D. Leoncio da Ibarguengoitia, vecino de Bilbao.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento del interesado y del público.

Oviedo á 18 de Junio de 1897.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

(R. al núm. 1.141).

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: Que D. Modesto de la Sota y Güernes, vecino del Astillero (Santander), ha presentado solicitud de registro de veinticuatro hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Casualidad,» sita en término de Coballes, paraje llamado Guarizas, parroquia de Tanes, concejo de Caso; Lindante al S. carretera nacional de Caso á Oviedo; al E. peña de Castiello, y al O. y N. terreno del común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una alcantarilla que hay á la derecha de la mencionada carretera de Caso á Oviedo y se tomará en dirección E. 100 metros donde se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al N. 400 metros 2.<sup>a</sup> estaca; de ésta al O. 300 metros 3.<sup>a</sup> estaca; de ésta al S. 400 metros 4.<sup>a</sup> estaca y de ésta al punto de partida 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 24 hectáreas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.966 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 14 de Junio de 1897.—José Suárez.

(R. al núm. 1.114).

#### Comisión provincial de Oviedo

Se ha enterado esta Comisión provincial del expediente de las elecciones municipales celebradas en el Ayuntamiento de Gijón en 9 de Mayo último, que remitió el Alcalde en virtud de reclamación, y

Resultando del mismo que los Concejales D. Vicente Perez Valdés y D. Francisco Prendes Pando, recurren en alzada contra la validez de dichas elecciones á fundamento de no haber concurrido número suficiente de Concejales á la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en 16 de Febrero último, para posesionar Concejales interinos, operación que se llevó á cabo, no obstante las protestas formuladas, siendo nulos los acuerdos tomados, entre ellos la designación de puestos, Concejales que debían elegirse y la designación de locales en que había de verificarse la votación.

Que la incapacidad acordada por la Comisión provincial para ejercer el cargo de Concejales respecto á los elegidos D. Evaristo Prendes, Don José Fernandez, D. Manuel y Don Minervino Menendez, no es ejecuti-

vo por hallarse pendiente de resolución del Ministerio de la Gobernación á donde los interesados acudieron en alzada, razón por lo que no debieran ser provistas las vacantes dejadas por aquellos:

Que en las elecciones últimamente verificadas se eligieron más de la mitad de Concejales y que correspondiendo treinta al Ayuntamiento aparecerá compuesto de treinta y dos, por haber cubierto las vacantes de D. Manuel y D. Minervino Menendez, cuyos expedientes de incapacidad no han sido resueltos definitivamente:

Vista la ley electoral, el Real Decreto de adaptación de la misma y el de 24 de Marzo de 1891.

Considerando que los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, respecto á la provisión de cargos y designación de los locales en que había de verificarse la votación, lo fueron después de posesionados los Concejales interinos y con los propietarios, componiendo entre unos y otros la mitad más tres del número de que se compone la Corporación.

Considerando que el proveer locales supletorios para la votación fué debido á carecer la municipalidad de locales escuelas para la constitución de todas las mesas:

Que los Concejales interinos podían intervenir libremente en todos los actos preparatorios de la elección por no estar desempeñando sus cargos por causa de suspensión administrativa de los propietarios si no por vacantes producidas por incapacidades declaradas de varios de estos y por nulidad de la elección de un Distrito en el presente bienio.

En sesión del día de ayer acordó esta Comisión desestimar el recurso producido por D. Vicente Perez Valdés y D. Francisco Prendes Pando, y en su consecuencia declarar válidas las elecciones de Concejales contra que aquellos reclaman.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á los efectos del artículo 28 de la vigente ley provincial y el 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, respecto á la publicación de dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia y su notificación á los interesados, advirtiéndoles el derecho de apelación para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dentro del plazo de ocho días.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Oviedo 16 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, José Suárez de la Riva.—P. A. de la C. P., el Secretario interino, Florentino Pascual.

Sr. Gobernador de la provincia.

(R. al núm. 1.123)

Enterada esta Comisión provincial del expediente de las elecciones municipales celebradas en el Ayuntamiento del Valle bajo de Peñamellera el 9 de Mayo último que remitió el Alcalde en virtud de reclamación:

Resultando lo mismo: que en el

acta de la Sección de Panes, por los Interventores de la mesa D. Eugenio Rubín, D. José Lama, D. Remigio Pérez, D. José Torre y Don José de Díaz, se formuló protesta contra la validez de la elección por no atenderse por la Presidencia á las observaciones que hicieron prohibiendo votar á varios electores, y admitiendo las papeletas de muchos otros de cuyo derecho se dudaba, por manera que se vieron cohibidos é imposibilitados de ejercer la Intervención á que estaban llamados; y manifestando que si no abandonaron el sitio fué por temor de adquirir con ello alguna responsabilidad: que en el local se hallaban varios individuos ajenos al Colegio los cuales se ocuparon activamente de traer y llevar órdenes ó mandatos de la presidencia: que en el escrutinio el Presidente no leía muchas veces los nombres de las papeletas, pues en algunas de ellas leía; Pedro y Manuel, Pedro y Manuel, y en otras leía los mismos, los mismos, los mismos: y que reconocidas después las papeletas, que dicho señor Presidente había leído no aparecieron en ellas tales nombres.

Resultando que en el acta de la Junta general de escrutinio del día trece, los Interventores D. Eugenio Rubín y demás, ratificaron la protesta consignada en la de la elección del 95 manifestando que asistían al acto únicamente por obediencia.

Resultando que en escrito de 18 de Mayo los electores D. Juan Sordo y D. Eusebio Herrero, formularon la reclamación y protesta que habían hecho constar en el acta de la Sección de Panes y en la del escrutinio general: y habiéndose dado conocimiento de ello á los Concejales elegidos, estos produjeron instancia apoyando la legalidad con que se procediera en las elecciones.

Resultando así mismo que no habiéndose celebrado elecciones en la Sección de Siejo la cual suspendió el Presidente por no haberse remitido del Juzgado Municipal las certificaciones prevenidas en la Ley, los electores del mismo Colegio D. Benito Fernández y D. Manuel Escandón acudieron en instancia de 19 de Mayo solicitando se dispusiese lo oportuno para que tuviera lugar el acto, cuya instancia remitió el Alcalde á esta Comisión en oficio de 24 del referido mes.

Visto cuanto resulta:

Vista la ley del sufragio y el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Considerando que las elecciones de que se trata no se han celebrado con la legalidad, buen orden y exactitud que corresponde, privándose con ello de que formen parte de la Corporación municipal, individuos de todas las fracciones de que se compone el cuerpo electoral, y se llene el objeto recomendadísimo en la Ley de que todos alternen é intervengan en la marcha de la administración y puedan ocuparse de las mejoras materiales y morales de los pueblos.

Considerando por lo tanto atendibles los fundamentos en que los Interventores de la Mesa de la Sección de Panes apoyan su protesta contra la validez de las elecciones celebradas en la misma.

Considerando que no se efectuaron elecciones en la Mesa de Siejo por falta de cumplimiento del Presidente en el desempeño de su cargo, pues que no era excusa el que por el Juez Municipal no se hubiese remitido la certificación que previene el artículo 19 de la Ley electoral.

En Sesión del día de ayer esta Comisión provincial acordó:

1.º Declarar la nulidad de las elecciones Municipales celebradas en la 1.ª Sección del Ayuntamiento del Valle Bajo de Peñamellera, Panes por las faltas que acusan:

Y 2.º proponer al Sr. Gobernador se sirva convocar á nuevas elecciones en todo el Concejo señalando la fecha con arreglo á la Ley.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á los efectos del artículo 28 de la vigente ley provincial y el 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, respectó á la publicación de dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia y su notificación á los interesados, advirtiéndoles el derecho de apelación para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dentro del plazo de diez días.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Oviedo 16 de Junio de 1897.—El Vice-presidente, José Suárez de la Riva.—P. A. de la C. P., el Secretario A. Florentino Pascual.

Sr. Gobernador de la provincia.  
(R. al núm. 1.112).

## DELEGACION DE HACIENDA

La Dirección general del Tesoro público, con fecha 12 del actual, ha dictado la siguiente:

### Circular

«Personas domiciliadas en diversos pueblos en que no existen Administraciones de Loterías, han expuesto á esta Dirección el deseo general de que se remita á los mismos pueblos, para conocimiento del vecindario, la lista de números premiados en los sorteos de la Lotería Nacional; y accediendo con gusto este Centro á lo que en intereses del público y de la Renta se solicita, ha acordado que desde el próximo sorteo se manden las citadas listas á todos los Ayuntamientos de la Península y que los respectivos Alcaldes dispongan, en el momento de recibirlas, que se fijen al público en los tabloncillos de edictos de la respectiva casa Consistorial ó en el sitio que consideren más apropiado para el fin indicado, y las tengan expuestas el tiempo que medie de uno á otro sorteo.»

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia y en exacto cumplimiento á cuanto en aquella se ordena.

Oviedo 18 de Junio de 1897.—

El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

(R. al núm. 1.138).

## Tesorería de Hacienda

Me liante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes de cánon de superficie de minas, cuya relación se me entregó por el Recaudador D. Inocencio Sela y Sampil, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza fijados en los sitios de estombro con la debida anticipación, antes de abrirse el pago del cánon por superficie correspondiente al cuarto trimestre de este año económico, quedan incursos en el apremio de primer grado, consistente en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas.

Oviedo 12 de Junio de 1897.—El Tesorero, Valentin Acevedo.

(R. al núm. 1.085).

## Administración de Aduanas de Gijón

El miércoles 30 del actual á las once de su mañana se celebrará en esta Aduana la venta en subasta de dos vidones de hierro marcas J. J. J. números 769 y 802 con ppto. de 207 kilos vacíos valorados ambos en 40 pesetas.

Gijón y Junio 16 1897.—Manuel Cuevas.

El miércoles 30 del corriente y hora de las once de su mañana, se celebrará en esta Aduana la venta en subasta pública de un bocoy sin marcas, con ppto. de 674 kilos conteniendo 360 litros vino común, valorado incluso envase en la cantidad de 110 pesetas.

Gijón y Junio 16 1897.—Manuel Cuevas.

(R. al núm. 1.137).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Yernes y Tameza

#### Anuncio

Terminado un ejemplar del repartimiento sobre la riqueza urbana de este concejo para el próximo ejercicio de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que puedan examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Tameza 12 de Junio de 1897.—

El Alcalde Cipriano Fernández.

(R. al núm. 1.134).

### Alcaldía de Pravia

Terminado un ejemplar del repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, que ha de regir en este concejo el próximo año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público por término de ocho días, durante los que podrán los contribuyentes en él incluidos formular las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Pravia Junio 14 de 1897.—El Alcalde, Jesús Casielles.

(R. al núm. 1.131).

### Alcaldía de Langreo

#### Anuncio

El día dos del actual desapareció del pasto una mula, propiedad de D. Antonio Suárez Fueyo, vecino de Lada en este concejo; lo que se hace público para que la persona en poder de quien se halle el animal se sirva entregarle á su dueño quien satisfará los gastos consiguientes.

#### Señas de la mula

Edad dos años, alzada seis cuartas, color castaño, está trasquilada y herrada y lleva un cencerro pendiente de un collar.

Sama 16 de Junio de 1897.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

(R. al núm. 1.133).

### Alcaldía de Corvera

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los derechos de consumos en venta exclusiva sobre las especies de carnes de cerdo, una peseta sobre cada res de cerda que se degüelle para la exportación del término municipal y sobre líquidos, en cumplimiento del artículo 286 del Reglamento se anuncia una segunda subasta con el aumento de un 5 por 100 en los precios de venta y bajo el mismo tipo de subasta que la primera.

El acto tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales el día 22 del corriente de tres á cuatro de la tarde, y no se admitirá postura que deje de cubrir el tipo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Corvera 15 de Junio de 1897.—El Alcalde, Manuel Segundo Menéndez.

(R. al núm. 1.136).

Hallándose confeccionado el padrón de cédulas personales para el ejercicio económico de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para que contra él se formulen las reclamaciones que los contribuyentes crean justas; pasado dicho término no se oír ninguna.

Corvera 16 Junio de 1897.—El Alcalde, Manuel Segundo Menéndez.

(R. al núm. 1135).

### Alcaldía de Amieva

No habiendo surtido efecto la primera subasta á venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes que se conservan en este concejo durante el próximo año económico, la comisión de remates acordó celebrar una segunda y última subasta el día 22 del actual, de diez á doce de su mañana, rebajando en una tercera parte el tipo de tasación que queda por tanto reducido á la cantidad de 2.580 pesetas, manteniéndose en lo demás el mismo pliego de condiciones.

Sames y Junio 14 de 1897.—El Alcalde, Manuel Cuesta.

(R. al núm. 1.130).

**Alcaldía de Rivadavea***Anuncio*

El Alcalde de barrio del pueblo de Noriega, me participa que se hallan detenidos por haberse hallado haciendo daños en las erías foreras de dicho pueblo, tres asnos, cuyas señas son las siguientes:

Una burra de bastante tamaño, roja por el hocico, y patas pelicanas, un burro pequeño de las mismas señas de la anterior, y otra burra color ceniciento.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados advirtiéndoles que de no presentarse á reclamarlos sus dueños en el término de 10 días, á contar desde esta fecha, serán vendidos en pública subasta.

Colombres 15 de Junio de 1897.  
—El Alcalde, Manuel García.

(R. al núm. 1.126).

**Alcaldía de Cudillero***Anuncio*

Terminado el repartimiento de rústica, colonia y pecuaria, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1897 á 98, queda expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Cudillero á 14 de Junio de 1897.—El Alcalde, Indalecio Comas.

(R. al núm. 1125).

**Alcaldía de Taramundi**

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este concejo, para el año económico de 1897-98 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, para que los contribuyentes así vecinos como forasteros puedan examinarlo y producir contra él las reclamaciones que juzguen convenientes.

Taramundi Junio 13 de 1897.—El Alcalde Accidental, José Fernández y Pastor.

(R. al núm. 1.127).

**Alcaldía de Soto del Barco**

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y urbana, que han de regir en el próximo año económico de 1897-98, se hallan de manifiesto al público por término de 8 días, á fin de que durante dicho plazo, puedan los contribuyentes en ellos comprendidos examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Soto del Barco Junio 14 de 1897.  
—El Alcalde, Manuel G. Fidalgo.

(R. al núm. 1.019).

**Alcaldía de Boal**

Terminado el repartimiento sobre riqueza rústica de este término municipal para el año económico de 1897-98, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayun-

tamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que los interesados presenten.

Boal 14 de Junio de 1897.—El Alcalde, José H. Infanzón.

Terminado el repartimiento sobre riqueza urbana de este término municipal, para el año económico de 1897-98, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que presenten los interesados.

Boal 14 de Junio de 1897.—El Alcalde, José H. Infanzón.

(R. al núm. 1.132).

**Alcaldía de Cabranes**

Por término de ocho días queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto de la contribución sobre la riqueza rústica, formado para el próximo año económico á fin de que los contribuyentes puedan formular las oportunas reclamaciones.

Cabranes á 14 de Junio de 1897.—El Alcalde, José María del Llano Junco.

(R. al núm. 1.128).

**SECCIÓN JUDICIAL****Juzgado de Cangas de Tineo**

D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: que en este juzgado se propuso demanda de juicio de pobreza, á nombre de Manuel Chacón Cadenas, vecino de Llanelo, y en la que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia*

En la villa de Cangas de Tineo á tres de Junio de mil ochocientos noventa y siete, el señor D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los autos del juicio de pobreza que para litigar sobre partición de herencia, promovió bajo la dirección del Licenciado D. Nicolás de Rón, el Procurador D. Rodolfo Rodríguez, á nombre de Don Manuel Chacón Cadenas, labrador, y vecino de Llanelo, en el término de Ibias, en el cual juicio han sido demandados D. Gervasio y D. Guillermo Cadenas, de quienes se ignora el segundo apellido, labradores, y vecinos de Taladríd, que no han comparecido en el juicio, y el Liquidador del Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes en Cangas de Tineo, como representante y defensor del Estado.

*Fallo*

Que debo declarar y declaro pobre á D. Manuel Chacón Cadenas, quien disfrutará de los beneficios determinados por el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil, para litigar sobre partición de herencia con D. Gervasio y Don Guillermo Cadenas, vecinos de Ta-

ladrid, quedando aquél obligado á cumplir en su caso lo dispuesto en los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la misma ley.

Así por esta sentencia que se notificará á los demandados que no han comparecido definitivamente, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Rancaño.

Y á fin de que sirva de notificación á los demandados D. Gervasio, y D. Guillermo Cadenas, expido el presente que firmo en Cangas de Tineo, Junio ocho de mil ochocientos noventa y siete.—Angel Rancaño.—Por su mandato, José González Pérez.

(R. al núm. 392).

*Cédula*

En las diligencias de juicio verbal de faltas de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

*Sentencia*

En la villa de Cangas de Tineo á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. Sixto Peláez y Riego, Juez municipal de la misma y su término, habiendo visto el precedente juicio verbal de faltas, ordenada su celebración por la superioridad en virtud del sumario instruido en el Juzgado de primera instancia, sobre lesiones inferidas á Joaquín Alvarez García, (a) Tornero, vecino de Besullo, en la tarde del treinta de Junio del año próximo pasado, entre partes como demandante Joaquín Alvarez, Alcalde de barrio de Besullo, y como demandados Emilio Montaña, Joaquín Lago, Antonio Rozas y Alejandro Lago, vecinos de Cerecedo en dicho Besullo, en el que también ha sido parte el Sr. Fiscal municipal.

*Fallo*

Que no resultando probado que los denunciados Emilio Montaña, Joaquín Lago, Antonio Rozas y Alejandro Lago, vecinos de Cerecedo en Besullo, hayan tenido participación en los hechos que se les imputan en el precedente juicio, debía absolver y los absuelvo, declarando de oficio las costas motivadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Sixto Peláez.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia mencionada, al denunciado Joaquín Lago Rubio á medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Cangas de Tineo á quince de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Lesmes Gamoneda.—V.º B.º, Sixto Peláez.

(R. al núm. 394).

**Juzgado de Tineo***Cédula de emplazamiento*

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de primera Instancia de este partido, D. Diego Lorente y Rodríguez, en providencia dic-

tada en ocho del corriente en la demanda incidental de pobreza propuesta por el Procurador D. Celestino García á nombre de Manuel Pérez y su esposa Balbina Fuertes vecinos de Burgazal en este término para litigar con Serafina Fuertes y otros vecinos de Navelgas en el propio término, se emplaza á Mateo, José y Antonio Fuertes y Fernández y Lope Alvarez, vecinos que fueron de dicho Navelgas y hoy ausentes de ignorado paradero, y el último como marido de María Fuertes Fernández, para que comparezcan ante este Juzgado y contesten dicha demanda dentro de nueve días.

Y para que sirva de emplazamiento á dichos ausentes, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Tineo Junio once de mil ochocientos noventa y siete.—Maximo Castañón.

(R. al núm. 393).

**Juzgado de Avilés***Cédula de notificación*

El Sr. Juez de primera instancia de este partido en los autos sobre aprobación de las operaciones partidarias presentadas por los albaceas testamentarios D. Ramón Fernández Heres y D. Francisco Menéndez López, vecinos de San Miguel de Quiloño, en el concejo de Castrillón, dictó la siguiente:

«Providencia, Juez Sr. Casas.—Avilés diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

Las anteriores operaciones de inventario, avalúo, liquidación, división y adjudicación del haber quedado al fallecimiento de D. José López Arias y su esposa D.ª Benita Alvarez Inclán, pónganse de manifiesto en la Escribanía del que autoriza por término de ocho días haciéndolo saber á las partes y por los ausentes en ignorado paradero al Sr. Representante del Ministerio fiscal sin perjuicio de lo cual y para notificar á dichos ausentes insertense cédulas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, fijándose otras en los sitios públicos de costumbre.—Lo mandó y firmó su señoría doy fé.—Casas.—Ante mí, A. Loredó.»

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que sirva de notificación á Don José y D. Leandro López Alonso, ausentes en ignorado paradero, libro el presente que firmo en Avilés á veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Licenciado, Ambrosio Loredó Cuesta.

(R. al núm. 391).